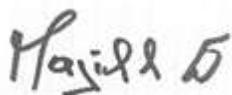


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2020, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, mediante el cual, el demandante y demandado solicitan la terminación del proceso. Dicho escrito tiene presentación personal por las partes en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2004-00166
Interloc. Nro. 0839**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en un principio por JAZMÍN ELENA PESCA MUÑOZ, en representación de JUAN ESTEBAN CORREA PESCA quien hoy en día es mayor de edad, en contra de EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO, mediante escrito a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, el joven JUAN ESTEBAN CORREA PESCA y el señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO, solicitan al Juzgado se termine el proceso de la referencia por cuanto el primero ya es mayor de edad, no estudia y se vale por sus propios medios, y en el mes de agosto se radicará en los Estados Unidos, igualmente solicitan el levantamiento de la medida de embargo del salario y demás emolumentos que se viene descontando mes a mes de la nómina del señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO.

Igualmente solicita que los títulos que en la actualidad existan o que se lleguen a constituir en este proceso, le sean devueltos al señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO.

Por último, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y en consecuencia se oficie al pagador del señor EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO y a la oficina de Migración Colombia.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó la solicitud en donde se evidencia que efectivamente está solicitando la terminación del proceso, la devolución de los títulos existentes y los que llegaren después, y el levantamiento de todas las medidas cautelares, petición autenticada en la Notaría Segunda de Manizales, coadyuvada tanto por el demandante JUAN ESTEBAN CORREA PESCA y el demandado EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO demostrando la voluntad de las partes.

Teniendo en cuenta que las partes han acordado la terminación del proceso y la devolución al demandado de dineros posteriores a la presentación de la solicitud, se prueba con ello el deseo de terminación del proceso. Así las cosas, es procedente aprobar la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por JAZMÍN ELENA PESCA MUÑOZ, en representación de JUAN ESTEBAN CORREA PESCA quien hoy en día es mayor de edad, en contra de EDWIN ALFONSO CORREA LONDOÑO, por petición de ambas partes y de acuerdo a la parte considerativa.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario y de todas las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, tales como cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, horas extras que percibe el señor EDWIN ALFONSO

CORREA LONDOÑO. Igualmente se ordena levantar la medida de restricción de salida del país del demandado. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91a4ddc537e5dcefaa3bb81b96caaba4a42288a0cba8e815fa2130449a23

187f

Documento generado en 18/08/2021 02:30:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>